

PALMA DE MALLORCA

Sabado 17. de Julio de 1790.

Frutos:	Peso. Medida	Precios		Por el ultimo precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros deve pesar hoy 12 onzas	
		baxo. fuel. di.	alto. fuel. di.		
Azeyte nuevo. } Azeyte viejo.	Tendero.	quartan	15 10	16 3	Los tres panecillos candelales que componen quince onzas Mallorquinas valen hoy 16 dineros.
	Mercader.	Idem	15 8	15 9	
	Jabonero.	Idem	12 6	14 8	
Candeal.	Idem	00 0	00 0		
Trigo grueso	barcilla	15 0	17 0		
Trigo de ludas.	barcilla	14 10	16 10		
Trigo forastero.	barcilla	13 6	15 0		
Cevada.	barcilla	00 0	00 6		
Avena	barcilla	6 4	7 0		
Avas	almud	5 0	0 0		
Guixas	almud	2 0	2 8		
Garvanzos	almud	2 2	2 6		
Carbon	arrova .	0 0	0 0		
Algarrovas	quintal.	2 9	3 0		
Queso	quintal.	21 0	23 0		
Lana	quintal.	112 0	160 0		
Seda	libra.	210 0	232 0		
		90 0	113 0		

Han fondeado en la baia de Palma los 10 Buques siguientes.

De Iviza dia 9. los Laudes de Damian Caneves, Matias Ferrer, y Josef Reus Mallorq. los dos primeros de vacio, y el tercero con 2 pasag. y pescado salado. Dia 12. el Barco del Patron Antonio Pujol Ivizenco con 2 pasag. y cargo de esparto. Dia 16. el Laud de Antonio Compañy Mallorq. de vacio.

De Ciudadela dia 10 el Laud de Sebastian Barceló Menorquin con un pasag. de vacio.

De Cullera dia 11. el Laud de Jayme Bosch Mallorq. con 30 cargas de arroz. Dia 14. el Barco del Patron Gabriel Català Mallorq. con 11 pasag. y 195 sacos de arroz.

De Barcelona dia 13. el Bergantin Correo, su Patron Gabriel Medinas Mallorq. con 11 pasag. la valija, y varios generos, falió el dia 11.

De Alicante dia 15. el Pinque del Capitan Simon Piris Mahonés con 23 pasag. en lastre, falió el dia 10:

SIGUE EL TRATADO DE GRANOS.

La misma práctica, respecto à la *Cebada* hay en el Reyno de *Sevilla*, y consta de la *Representacion* que por la via, reservada de Hacienda executa el Asistente en 5. de este mes, con la expresion de haberla visto observar desde que se halla sirviendo aquel empleo; y es tan antigua que hace mencion de ella *Luis Mexía* en su *Comentario* à la pragmática de la *tasa* del *pan*, con la prevencion de que no podian hacer estas compras los Comerciantes al rededor de la misma Ciudad de *Sevilla*, por no impedir que los *Cosecheros* inmediatos traxesen la *Cebada* al mercado de aquella Ciudad.

Mas fácil cosa hubiera sido que el Teniente mandase vender el *Grano* en el mercado publico de *Sevilla*: alli los vecinos podrian comprar de primera mano; el sobrante quedaria à la disposicion de estos Almacenistas, ó Comerciantes, y el *Cosechero* tendria seguridad de hallar comprador en una, ó en otra clase de personas. Se atajaban los inconvenientes del monopolio, y no se impedia el comercio de *Cebada* tan antiguo en aquel Pais. De que se infiere, que el Teniente de *Sevilla* no debió proceder desde luego à interrumpir, y trastornar este trato sin mas conocimiento de causa, ni tomar otros medios; pues asegura el Asistente, que los *Labradores* y *Peñajaleros*, que entre año se hallan faltos, toman suplementos de estos Comerciantes para continuar sus *labranzas*, con el pacto de pagar à los que les prestan y suplen, en especie al tiempo de la *cosecha*: cuya fe publica turbó la poco reflexiva providencia del Teniente, que en punto de *derecho* no podria sostenerse una vez que paguen à las vaías estos *Mercaderes*, y en el de *politica* requeria mas tiempo.

La *ley* de que se vale el Teniente de Asistente de *Sevilla*, no habla del caso que propone, atendida su contextura y la práctica que lleva expuesta el *Fiscal* de muchas Provincias del Reyno. Los Jueces inferiores estan imbuídos en la máxima de que el precio infimo à favor del Consumidor, es lo unico que hay que hacer, aunque sea preciso para lograrlo, usar de violencias.

Para evitar que en este Comercio haya perjuicio del *Labrador* en la venta del *Grano* que se compra adelantado, está

prevenido lo conveniente en la *Ley 17. tit. 11. lib. 5.* y se reduce à que el precio sea el corriente en la Cabeza del Partido respectivo quince dias antes, ó despues de nuestra Señora de Septiembre: fundandose sin duda la *ley*, en que este es el tiempo en que el *Labrador* se ve precisado à vender su *Grano* para salir de los empeños contrahidos entreaño, y el en que le venderia sinò se le hubiese anticipado su importe.

Por el contrario en los partidos de *Burgos*, *Campos*, y *Leon*, por la mayor abundancia de *Granos*, los *Labradores* perjudicarán à los *Compradores*, reservandose en las ventas à el fiado, la eleccion de pagar en dinero, ò especie segun les conviniese. La *ley* fucorrió al *Comprador* transfiriendo en el la eleccion.

Estas costumbres particulares, y otras muchas subsistentes en el Reyno, que no se tienen à la vista, y su larga practica dan indicios de ser utiles, ó precisa su continuacion. Sin embargo de la *Ley 19. tit. 11. lib. 5.* hacen ver que su disposicion no ha podido tener una general observancia sin arruinar à los *Labradores*, ó al comun que no comprehende estos tratos ò permutaciones, y que es preciso perfeccionar en esta parte la legislacion, promoviendo la liberrad.

CONTINUA EL EXTRACTO DE LAS MEMORIAS
del Señor Don Jorge de Puig.

En toda esta Isla nacieron, murieron y se casaron el año pasado de 1784. las personas siguientes.

Nacidos.	5381.	Muertos.	4640.	Matrimonios	1278.
----------	-------	----------	-------	-------------	-------

Excede el numero de los nacidos al de los muertos en 741. de modo que constando esta Isla al presente de 135906. personas, vienen à corresponder con poca diferencia 2. muertos à cada 59. vivos.

Observacion. Segun los calculos que expresan las Gazetas y papeles extrangeros sobre el numero de muertos y nacidos, suelen corresponder una persona muerta à 31. 32. ó 33. vivas y puede causar admiracion que siendo esta Isla generalmente sana y no habiendo habido epidemia alguna corresponda el numero de muertos à menor numero de vivos; lo que atribuye el expresado Don Jorge de Puig al exceso de aguardiente que se bebe en toda ella, al mucho tabaco que se fuma, y à la abundancia del pimiento molido que produce el pais y se echa à toda especie de comida, cuyos excesos abrevian los dias de la vida.

Noticia de los Bautismos, muertes, y Matrimonios que huvò en esta Isla
el año de 1789. sin incluir las Comunidades Religiosas.

Parroquias.	Nacidos.	Muertos.	Matrimonios.
La Cathedral...	373	24	10
Sta. Eulalia...	292	279	117
Santa Cruz...	146	133	69
San Jayme...	54	68	32
San Miguel...	114	98	47
San Nicolàs...	62	66	28
Hospital Gl...	68	152	
Llummayor...	190	177	46
Algayda...	90	48	13
Porreras...	109	47	18
Campos...	82	61	21
Montuiri...	58	48	11
Santañi...	91	67	25
Felanitx...	260	168	67
Manacor...	279	156	60
Artá...	212	152	45
San Juan...	50	22	8
Petra...	96	63	13
Sineu...	118	67	25
Sancellas...	101	97	14
Sta. Margarita...	87	62	15
Valldemosa...	73	39	4
Puigpuñent...	49	26	4
Alcudia...	34	58	12
Binisalem...	106	59	17
Muro...	183	99	16
Pollenza...	163	146	41
Escorca...	12	4	3
Inca...	129	81	15
Esporlas...	119	72	18
Aiaró...	128	67	17
Calviá...	30	29	13
Buñola...	49	46	7
Soller...	186	117	41
Campanet...	112	70	18
La Puebla...	105	102	19
Selva...	91	66	15
Marratxi...	39	27	4
Santa Maria...	90	54	15
Andraix...	118	60	32
Total...	4748	3277	995